REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Ministerio de Hacienda

Asunción, Junio 7 de 1911

De acuerdo con lo dispuesto por el Artº 32 de la Ley del 14 de Julio de 1903, el Ministerio de Hacienda

Resuelve:

Fijar en un mil trescientos veinte por ciento (1.320 %) el tipo oficial del oro para el pago de los derechos aduaneros durante el día de mañana 8 del corriente mes.